

2010 – Año del Bicentenario de la Gesta de Mayo

**CORRESPONDE:  
EXpte. N° 0218/10**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza 2064/01 en el Art. 3 respecto la habilitación de criaderos de cerdos y depósitos de agroquímicos.

Las facultades que otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades a este Cuerpo en su Art. 27 inc. 1, 6 y 17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 2064/01 dispone que sólo podrá habilitarse los criaderos de cerdos y depósitos de agroquímicos, en Zona Rural.

Que existen reclamos de la población por incumplimiento a la normativa vigente.

Que la Ley Orgánica Municipal otorga facultades a los Honorables Concejos Deliberantes para intervenir respecto la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad y comodidad de la población, como asimismo la contaminación ambiental.

Que en ejercicio del Poder de Policía Municipal, corresponde a este Cuerpo controlar el fiel cumplimiento a la normativa vigente.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo arbitre los medios, para que, mediante el ===== área que corresponda, efectúe un pormenorizado relevamiento de los criaderos de cerdos que se encuentran instalados en Coronel Dorrego (ciudad cabecera y principales localidades del Partido); como asimismo de los depósitos de agroquímicos, procediendo respecto estos últimos a controlar a su vez casas cerealeras, veterinarias, ferreterías y estaciones de servicios.-

**ARTÍCULO 2º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que en caso de advertirse la existencia ===== de criaderos y depósitos de agroquímicos en áreas no permitidas, proceda a exigir el cumplimiento de la normativa local.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 1 de Noviembre de 2010.-